

RESOLUCIÓN NÚMERO **108** DE **06 MAYO. 2025**

“Por la cual se extiende el término para adoptar la determinación preliminar”

EL DIRECTOR DE COMERCIO EXTERIOR

En ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que le confieren los numerales 5 y 7 del artículo 18 del Decreto Ley 210 de 2003, modificado por el artículo 3 del Decreto 1289 de 2015, y el Decreto 1794 de 2020, que adicionó el Capítulo 7 del Título 3 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1074 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución 036 del 19 de febrero de 2025, publicada en el Diario Oficial No. 53.036 del 20 de febrero de 2025, la Dirección de Comercio Exterior (la Dirección) dispuso la apertura de una investigación con el objeto de determinar la existencia, grado y efectos en la rama de la producción nacional de un supuesto dumping en las importaciones de tubería soldada, de sección circular, de hierro o acero, de los tipos utilizados en la protección de cables eléctricos, de un diámetro nominal mayor o igual a 12.7 mm (1/2”) y menor o igual a 152.4 mm (6”) – Tubería Conduit, clasificada por la subpartida arancelaria 7306.30.99.00, originarias de la República Popular China.

Que por medio del Radicado MINCIT 2-2025-004887 del 28 de febrero de 2025, la Dirección requirió a la peticionaria **TENARIS TUBOCARIBE LTDA. (TENARIS)** aclarar si productos como los denominados “Tubería flexible hermética recubierta con PVC” y “Conduit liquidtight” y, en general, las tuberías flexibles tipo Conduit se consideran objeto de la presente investigación. Así mismo, requirió que se suministrara información del periodo más reciente, es decir, del segundo semestre de 2024, relacionada con aspectos técnicos, económicos y financieros. Para atender el requerimiento se otorgó un plazo máximo que se vencería el 20 de marzo de 2025.

Que mediante comunicación radicada el 19 de marzo de 2025, **TENARIS** solicitó una prórroga para dar respuesta al requerimiento de información formulado. Analizada la solicitud y teniendo en cuenta la importancia de la información requerida para el adecuado desarrollo de la investigación, la Dirección consideró procedente conceder dicha prórroga. En consecuencia, otorgó a **TENARIS** un plazo adicional de quince (15) días hábiles para atender el requerimiento mencionado, extendiendo el término hasta el día 11 de abril de 2025.

Que teniendo en cuenta el plazo adicional concedido a **TENARIS** para atender el requerimiento de información formulado en el marco de la presente actuación, y considerando la importancia de la información solicitada para el adecuado desarrollo de la investigación, así como el tiempo requerido para su análisis integral, la Dirección, mediante la Resolución 086 del 11 de abril de 2025, dispuso la prórroga del término para adoptar la determinación preliminar por un lapso de diez (10) días hábiles. En virtud de dicha ampliación, el nuevo plazo para la adopción de la referida decisión se fijó hasta el día 6 de mayo de 2025.

Que mediante Radicado MINCIT 1-2025-011852 del 11 de abril de 2025, **TENARIS** atendió el requerimiento realizado por la Dirección dentro del término otorgado y

allegó la información requerida.

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.3.7.13.9 del Decreto 1794 de 2020, la Dirección cuenta con la facultad de conceder prórrogas dentro del curso de la investigación o de extender los plazos establecidos cuando resulte necesario para asegurar el cumplimiento de los fines del procedimiento administrativo, en particular, la efectividad del derecho sustancial que constituye el objeto de la actuación.

Que una vez efectuado el análisis correspondiente de la información allegada al expediente y considerando su naturaleza técnica, se advierte la existencia de circunstancias especiales que justifican la necesidad de contar con un mayor plazo para el estudio integral del caso. En este sentido, y con el fin de disponer de todos los elementos de juicio necesarios que permitan adoptar una decisión fundamentada respecto de la determinación preliminar, teniendo en cuenta que en la misma se pueden adoptar derechos antidumping provisionales, se considera procedente prorrogar el término inicialmente previsto para la adopción de dicha decisión.

En consecuencia, se dispone la extensión del plazo en un término de diez (10) días hábiles adicionales, contados a partir del vencimiento del plazo establecido, el cual culminaba el día 6 de mayo de 2025. Por lo tanto, el término para la adopción de esa decisión se extenderá hasta el 20 de mayo de 2025.

La presente decisión se adopta en estricto cumplimiento de los principios orientadores que rigen las actuaciones administrativas, conforme a lo establecido en el artículo 3º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo —Ley 1437 de 2011—, garantizando, a su vez, el respeto al derecho fundamental al debido proceso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 de la Constitución Política. Así mismo, responde a la finalidad esencial del procedimiento administrativo, orientada a asegurar la efectividad del derecho sustancial.

Que, en mérito de lo expuesto, la Dirección de Comercio Exterior,

RESUELVE

Artículo 1º. Extender hasta el 20 de mayo de 2025 el término para adoptar la determinación preliminar dentro de la investigación iniciada mediante la Resolución 036 del 19 de febrero de 2025.

Artículo 2º. Comunicar el contenido de la presente resolución a la peticionaria, a los importadores, exportadores y productores extranjeros en calidad de partes interesadas intervinientes del producto objeto de investigación, así como al representante diplomático del país de origen de las importaciones de conformidad con lo establecido en el Decreto 1794 de 2020.

Artículo 3º. Publicar el presente acto administrativo en la página web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y en el Diario Oficial.

Artículo 4º. Contra la presente resolución no procede recurso alguno por ser un acto administrativo de trámite de carácter general, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.3.7.1.4 del Decreto 1794 de 2020, en concordancia con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Artículo 5°. La presente resolución rige desde su publicación en el Diario Oficial.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D. C. a los, **06 MAYO. 2025**



FRANCISCO MELO RODRÍGUEZ

Proyectó: Iván Darío Bolaños Montero
Grupo Dumping y Subvenciones
Subdirección de Prácticas Comerciales
Dirección de Comercio Exterior

Revisó: Luciano Chaparro Barrera
Coordinador Dumping y Subvenciones
Subdirección de Prácticas Comerciales
Dirección de Comercio Exterior

Revisó: Carlos Andrés Camacho Nieto
Subdirector de Prácticas Comerciales (E)
Subdirección de Prácticas Comerciales
Dirección de Comercio Exterior

Aprobó: Francisco Melo Rodríguez
Director
Dirección de Comercio Exterior

Radicación relacionada: 2-2025-004508

GIPD

Bogotá D.C, 9 de mayo de 2025

Doctor
MARTÍN GUSTAVO IBARRA PARDO
Apoderado Especial
TENARIS TUBOCARIBE LTDA
mibarra@araujoibarra.com

Asunto : Comunicación Resolución No. 108 del 6 de mayo de 2025, por la cual se prorroga el término para adoptar la determinación preliminar dentro de la investigación de carácter administrativo iniciada mediante la Resolución No. 036 del 19 de febrero de 2025.

Respetado doctor Ibarra:

De manera atenta, en su calidad de apoderado especial de la sociedad TENARIS TUBOCARIBE LTDA, me permito informarle que mediante la Resolución 108 del 6 de mayo de 2025, emitida por la Dirección de Comercio Exterior, y publicada en el Diario Oficial No. 53.110 del 07 de mayo de 2025, se prorroga hasta el 20 de mayo de 2025 el término para adoptar la determinación preliminar dentro de la investigación de carácter administrativo iniciada mediante la Resolución No. 036 del 19 de febrero de 2025, con el objeto de determinar la existencia, grado y efectos en la rama de la producción nacional, de un supuesto dumping en las importaciones de tubería soldada, de sección circular, de hierro o acero, de los tipos utilizados en la protección de cables eléctricos, de un diámetro nominal mayor o igual a 12.7 mm (1/2") y menor o igual a 152.4 mm (6") – Tubería Conduit, clasificada por la subpartida arancelaria 7306.30.99.00, originarias de la República Popular China.

Finalmente, agradezco su atención y para cualquier aclaración o información sobre el particular, será atendida en la Subdirección de Prácticas Comerciales de la Dirección de Comercio Exterior, mediante la radicación de documentos en el siguiente enlace:

<https://www.mincit.gov.co/servicio-ciudadano/radicacion-correspondencia-virtual>

"De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Ley 962 de 2005, la firma mecánica que aparece a continuación, tiene plena validez para todos los efectos legales y no necesita autenticación, ni sello. Adicionalmente este documento ha sido firmado digitalmente de conformidad con la ley 527 de 1999 y la resolución 2817 de 2012."

Cordialmente,

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

Dirección: Calle 28 No. 13 A – 15 Bogotá D.C, Código postal: 110311

Conmutador: (+57) 601 6067676

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 95 8283

GD-FM-009.V21



CARLOS ANDRES CAMACHO NIETO (E)
SUBDIRECTOR DE PRACTICAS COMERCIALES (E)
SUBDIRECCIÓN DE PRÁCTICAS COMERCIALES

CopiaInt: Copia interna:

LUCIANO CHAPARRO BARRERA - COORDINADOR DEL GRUPO DE DUMPING Y SUBVENCIONES

IVAN DARIO BOLAÑOS MONTERO - CONT - CONTRATISTA

SANDRA MILENA ACOSTA ROA CONT - CONTRATISTA

CopiaExt: Copia externa:

OLGA LUCIA SALAMANCA PAEZ - osalamanca@araujoibarra.com

Folios: 2

Anexos: 1

Nombre anexos: Resolucion 108 del 06 de mayo de 2025.pdf

Elaboró: ANGELA YISELA FETECUA CASTELLANOS

Revisó: LUCIANO CHAPARRO BARRERA

Aprobó: CARLOS ANDRES CAMACHO NIETO (E)

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

Dirección: Calle 28 No. 13 A – 15 Bogotá D.C, Código postal: 110311

Conmutador: (+57) 601 6067676

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 95 8283

GD-FM-009.V21

Radicación relacionada: 2-2025-004507

GIPD

Bogotá D.C, 9 de mayo de 2025

Señor
ZHU JINGYANG
Embajador
EMBAJADA DE LA REPUBLICA POPULAR CHINA EN COLOMBIA
chinaemb_co@mfa.gov.cn

Asunto : Comunicación Resolución No. 108 del 6 de mayo de 2025, por la cual se prorroga el término para adoptar la determinación preliminar dentro de la investigación de carácter administrativo iniciada mediante la Resolución No. 036 del 19 de febrero de 2025.

Señor Embajador;

De manera atenta, por su intermedio solicito informar al gobierno de su país y a productores y exportadores que, mediante la Resolución 108 del 6 de mayo de 2025-se adjunta-, emitida por la Dirección de Comercio Exterior, y publicada en el Diario Oficial No. 53.110 del 7 de mayo de 2025, se prorroga hasta el 20 de mayo de 2025 el término para adoptar la determinación preliminar dentro de la investigación de carácter administrativo iniciada mediante la Resolución No. 036 del 19 de febrero de 2025, con el objeto de determinar la existencia, grado y efectos en la rama de la producción nacional, de un supuesto dumping en las importaciones de tubería soldada, de sección circular, de hierro o acero, de los tipos utilizados en la protección de cables eléctricos, de un diámetro nominal mayor o igual a 12.7 mm (1/2") y menor o igual a 152.4 mm (6") – Tubería Conduit, clasificada por la subpartida arancelaria 7306.30.99.00, originarias de la República Popular China.

Finalmente, me permito expresar al Señor Embajador mi agradecimiento por la atención a la presente.

"De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Ley 962 de 2005, la firma mecánica que aparece a continuación, tiene plena validez para todos los efectos legales y no necesita autenticación, ni sello. Adicionalmente este documento ha sido firmado digitalmente de conformidad con la ley 527 de 1999 y la resolución 2817 de 2012."

Cordialmente,

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

Dirección: Calle 28 No. 13 A – 15 Bogotá D.C, Código postal: 110311

Conmutador: (+57) 601 6067676

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 95 8283

GD-FM-009.V21



CARLOS ANDRES CAMACHO NIETO (E)
SUBDIRECTOR DE PRACTICAS COMERCIALES (E)
SUBDIRECCIÓN DE PRÁCTICAS COMERCIALES

CopiaInt: Copia interna:

LUCIANO CHAPARRO BARRERA - COORDINADOR DEL GRUPO DE DUMPING Y SUBVENCIONES

IVAN DARIO BOLAÑOS MONTERO - CONT - CONTRATISTA

SANDRA MILENA ACOSTA ROA CONT - CONTRATISTA

CopiaExt: Copia externa:

EMBAJADA DE LA REPUBLICA POPULAR CHINA EN COLOMBIA - comercialchinacolombia@hotmail.com

Folios: 2

Anexos: 1

Nombre anexos: Resolucion 108 del 06 de mayo de 2025.pdf

Elaboró: ANGELA YISELA FETECUA CASTELLANOS

Revisó: LUCIANO CHAPARRO BARRERA

Aprobó: CARLOS ANDRES CAMACHO NIETO (E)

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

Dirección: Calle 28 No. 13 A – 15 Bogotá D.C, Código postal: 110311

Conmutador: (+57) 601 6067676

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 95 8283

GD-FM-009.V21



Comunicación Resolución No. 108 del 6 de mayo de 2025, por la cual se prorroga el término para adoptar la determinación preliminar dentro de la investigación de carácter administrativo iniciada mediante la Resolución No. 036 del 19 de febrero de 2025

Desde Angela Yisela Fetecua Castellanos <afetecua@mincit.gov.co>

Fecha Vie 9/05/2025 2:55 PM

Para Carlos Andres Camacho Nieto <ccamacho@mincit.gov.co>

CC Luciano Chaparro <lchaparro@mincit.gov.co>; Sandra Milena Acosta Roa - Cont <sacosta@mincit.gov.co>;
Ivan Dario Bolaños Montero - Cont <ibolanos@mincit.gov.co>

 1 archivo adjunto (333 KB)

Resolución 108 del 06 de mayo de 2025.pdf;

Respetados Señores:

La Dirección de Comercio Exterior del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, mediante la Resolución 108 del 6 de mayo de 2025, emitida por la Dirección de Comercio Exterior, y publicada en el Diario Oficial No. 53.110 del 07 de mayo de 2025, prorroga hasta el 20 de mayo de 2025 el término para adoptar la determinación preliminar dentro de la investigación de carácter administrativo iniciada mediante la Resolución No. 036 del 19 de febrero de 2025, con el objeto de determinar la existencia, grado y efectos en la rama de la producción nacional, de un supuesto dumping en las importaciones de Tubería soldada, de sección circular, de hierro o acero, de los tipos utilizados en la protección de cables eléctricos, de un diámetro nominal mayor o igual a 12.7 mm (1/2") y menor o igual a 152.4 mm (6") – Tubería Conduit, clasificada por la subpartida arancelaria 7306.30.99.00, originarias de la República Popular China.

Finalmente, cualquier aclaración o información en relación con la presente comunicación, será atendida en la Subdirección de Prácticas Comerciales de la Dirección de Comercio Exterior, a través de los correos electrónicos ccamacho@mincit.gov.co y lchaparro@mincit.gov.co, previa radicación de documentos en el siguiente enlace:

<https://www.mincit.gov.co/servicio-ciudadano/radicacion-correspondencia-virtual>

Cordialmente;



Subdirector de Prácticas
Comerciales (E)
Carlos Andrés Camacho Nieto

ccamacho@mincit.gov.co

Teléfono: (+57) 601 6067676 ext.
2225/1694

Subdirección de Prácticas
Comerciales

Calle 28 No. 13 A – 15 Piso 16

Bogotá, Colombia

www.mincit.gov.co

ADVERTENCIA: Este mensaje y cualquier archivo anexo son confidenciales y para uso exclusivo de su destinatario.

La utilización, copia, reimpresión y/o reenvío del mismo por personas distintas al destinatario están expresamente prohibidos.

Si usted no es destinatario, favor notificar en forma inmediata al remitente y borrar el mensaje original y cualquier archivo anexo

Please consider the environment before printing this email or its attachment(s). Please note that this message may contain confidential information. If you have received this message in error, please notify me and then delete it from your system.

Radicación 1-2025-013670 Fecha de radicación 2025-04-30 03:58:13 PM
INFORMACIÓN DEL REMITENTE
Tipo de persona Persona Natural
Tipo de Identificación Cédula de Ciudadanía Identificación 52261000 Nombres Olga Lucia Apellidos Salamanca Celular 3202750774 Teléfono 6511511 Correo electrónico osalamanca@araujoibarra.com Ciudad BOGOTA Dirección de respuesta Calle 98 No. 22 – 64
Asunto
Asunto

Memorial Actualización de los análisis del comportamiento de las importaciones, Consumo Nacional Aparente y de las variables económicas y financieras

Ver Anexos

Ver anexo
([https://gestiondocumental.mincit.gov.co/TMS.Solution.GESTIONDOC/\(SwgUB8M7\)/CR/es//GestorArchivo/Obtener/FF66B52A-F713-441A-8536-475416134E81](https://gestiondocumental.mincit.gov.co/TMS.Solution.GESTIONDOC/(SwgUB8M7)/CR/es//GestorArchivo/Obtener/FF66B52A-F713-441A-8536-475416134E81))

TRÁMITE Y DEPENDENCIA DESTINO

Tramite

CONSULTAS

Dependencia / Funcionario

SUBDIRECCIÓN DE PRÁCTICAS COMERCIALES - CARLOS ANDRES CAMACHO NIETO (E)

TIPO DOCUMENTAL

Tipo documental

DETALLE CORRESPONDENCIA

Nro radicación de origen

Fecha del documento

2025-04-30

Nro radicación de referencia

Nro Folios

1

Nro anexos

1

Descripción de anexos

Nro guía

Courrier
COPIA
Dependencia
Anexos

**Radicación**

1-2025-013670

Fecha de radicación

2025-04-30 03:43:51 PM

INFORMACIÓN DEL REMITENTE**Tipo de persona**

Persona Natural

Tipo de Identificación

Cédula de Ciudadanía

Identificación

52261000

Nombres

Olga Lucia

Apellidos

Salamanca

Celular

3202750774

Teléfono

6511511

Correo electrónico

osalamanca@araujoibarra.com

Ciudad

BOGOTA - CUNDINAMARCA

Dirección de respuesta

Calle 98 No. 22 – 64

Asunto
Asunto Memorial Actualización de los análisis del comportamiento de las importaciones, Consumo Nacional Aparente y de las variable s económicas y financieras
Anexos
 20250430 Oficio_MemorialAnálisisActualizados_AD_Tuberia Conduit_Final.pdf (https://gestiondocumental.mincit.gov.co/TMS.Solution.GESTIONDOC/(SwgUB8M7)/CR/es//GestorArchivo/Obtener/ff66b52a-f713-441a-8536-475416134e81)



Bogotá D.C., 30 de abril de 2025

Doctor

CARLOS ANDRÉS CAMACHO NIETO

Subdirector de Prácticas Comerciales (E)

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

Ciudad

Asunto: Actualización de los análisis del comportamiento de las importaciones, Consumo Nacional Aparente y de las variables económicas y financieras al segundo semestre de 2024, en el marco de la investigación por dumping a las importaciones de tubería Conduit clasificada en la subpartida arancelaria 7306.30.99.00 originarias de la República Popular China.

Expediente: D-215-71-138

Respetado Doctor,

Nos permitimos remitir los análisis actualizados del comportamiento de las importaciones (volúmenes y precios), consumo nacional aparente y de las variables económicas y financieras de la rama de producción nacional, los cuales incorporan información actualizada con corte al segundo semestre de 2024.

Es importante señalar, que estos análisis fueron desarrollados con base en la información remitida el pasado 11 de abril en respuesta al Requerimiento No. 2-2025-004887, realizado por esta Autoridad el 28 de febrero del presente año.

En consecuencia, solicitamos respetuosamente que el Memorial aquí señalado junto con sus anexos, sea incluido en el expediente de la investigación, y que sea considerado para la etapa de la determinación preliminar, así como para las demás etapas del proceso, conforme a lo dispuesto en el Decreto 1794 de 2020.

A continuación, se relacionan los documentos anteriormente mencionados:

1. Listado de documentos adjuntos:

- Memorial. Análisis actualizados del comportamiento de las importaciones, Consumo Nacional Aparente y de las variables económicas y financieras de la Rama de Producción Nacional, en el marco de la investigación por dumping a las importaciones de tubería Conduit clasificada en la subpartida arancelaria 7306.30.99.00 originarias de la República Popular China.



- Anexo 1. Base de Importaciones Tubería Conduit Depurada (Formato Excel)
- Anexo 2. Ejercicio Nacionalización de Precios Tubería Conduit (Formato Excel)

2. Notificaciones

Para efectos de notificaciones, las mismas serán recibidas por:

OLGA LUCIA SALAMANCA PAEZ

ARAUJO IBARRA CONSULTORES

Calle 98 No. 22 – 64 Oficina 910.

Correo electrónico: osalamanca@araujoibarra.com

Cordialmente,

Martín Gustavo Ibarra

Apoderado Especial

C.C. 396.213

T.P 14.331 del C.S. de la J.